

Informe que presenta la Secretaría Técnica en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral



Glosario

	Evandiante que se aportura con motivo de la
Cuaderno de	Expediente que se apertura con motivo de la recepción de una queja o denuncia, cuyo objetivo
antecedentes	principal es la integración y definición del trámite de
	los asuntos recibidos
	Interposición de un recurso legal ante la Sala Superior
Impugnaciones	del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
	Federación
INE o Instituto	Instituto Nacional Electoral
Medidas cautelares	Actos procedimentales que determine el Consejo o la Comisión, a solicitud de parte o de manera oficiosa, con el fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, incluyendo la violencia política contra las mujeres en razón de género, hasta en tanto se emita la resolución definitiva
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
PES	Procedimiento especial sancionador
Queja o denuncia	Acto por medio del cual una persona física o moral hace del conocimiento del Instituto hechos presuntamente violatorios de la normatividad electoral federal
RQyD VPMRG	Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en razón de Género
SRE	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
VPMRG	Violencia Política contra las Mujeres en razón de
	Género



Con fundamento en el artículo **48 del RQyD VPMRG** se rinde este informe ante la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, correspondiente al período del **17 de julio** al **16 de octubre de 2024** en curso.

Los datos fuente de donde se recopila la información que se rinde, son de carácter personal y, en la mayoría de los casos, sensibles, por lo que se sometieron a un procedimiento previo de disociación en términos de lo dispuesto en el artículo 22, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Durante el periodo reportado se han recibido **14** quejas, denuncias o vistas, relacionadas con Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, a las cuales se les ha dado el siguiente tratamiento: **6** como procedimientos especiales sancionadores (PES); y **8** como cuaderno de antecedentes.

De los 8 cuadernos de antecedentes:

- 2 se ordenó el cierre.
- 6 se remitieron a la autoridad que se consideró competente.

En relación con los 6 expedientes, estos fueron remitidos a las siguientes autoridades:

- 4 a los OPLE, de las cuales 1 se encuentra en diligencias de investigación; 2 han sido remitidas al tribunal para su resolución y en 1 se determinó la inexistencia de VPMRG.
- 1 a la **Fiscalía General del Estado de Puebla**, no se tiene información dada la cercanía de la remisión.
- 1 a la **Dirección Jurídica del INE**, no se tiene información dada la cercanía de la remisión.

El detalle de cada una de las incompetencias en sustanciación se expone en el anexo **VPMRG** en el apartado **CA**.

Ahora bien, de las **6 denuncias** relacionadas con VPMRG, **2** fueron desechadas; **3** se encuentran en trámite; y **1** fue remitida a la Sala Regional Especializada misma que determinó la inexistencia de VPMRG.



El detalle de cada uno de estos expedientes se desglosa en el anexo **VPMRG** en el apartado **PES.**

Medidas cautelares

En el período que se reporta, en 3 PES se solicitó la adopción de **medidas** cautelares:

- La Comisión emitió 2 acuerdos decretándose en 1 su procedencia y en 1 su improcedencia.
- La UTCE atendió 1 solicitud a través de un acuerdo de **desechamiento**. Asimismo,

El detalle de cada uno de estos expedientes se desglosa en el anexo **VPMRG** en el apartado **MEDIDAS CAUTELARES**.